

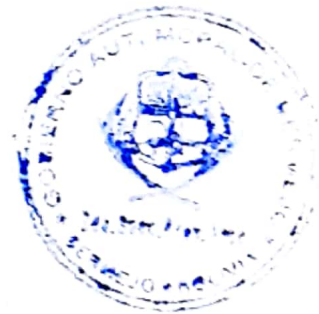
Por tanto la PROMULGO para que se tenga y cumpla como Ley Municipal de Bermejo Provincia Arce del Departamento de Tarija, LEY MUNICIPAL NO. 230/2022 APROBACION DE LA MODIFICACION TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE BERMEJO DE LA APERTURA PROGRAMATICA 34023 "CANCELACION OBLIGACIONES LEGALES Y DEBIDAMENTE EJECUTORIADAS".

En el despacho del Ejecutivo Municipal de la Ciudad de Bermejo a los DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTI DOS.



Ing. Irneo Flores Martínez
H.ALCALDE MUNICIPAL DE BERMEJO.

c.c./Arch.





Concejo Municipal de Bermejo

PROVINCIA ARCE DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA
Calle Mariscal Santa Cruz entre Av. Barrientos y Chuquisaca O. Telf. 6961583
BERMEJO (TARIJA) BOLIVIA

LEY MUNICIPAL AUTÓNOMA N° 230/2022 GOBIERNO MUNICIPAL DE BERMEJO

Daniel Condori Beltrán

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BERMEJO

POR CUANTO, EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE BERMEJO HA APROBADO LA SIGUIENTE LEY;

LEY MUNICIPAL DE APROBACION DE MODIFICACION TRASPASOS - PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE BERMEJO – CONTINGENCIAS JUDICIALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que el Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Bermejo, ha remitido a consideración y aprobación del Concejo Municipal, la documentación - Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional gestión 2.022 POA del Gobierno Autónomo Municipal de Bermejo.

Que cursa el Informe Técnico Nro. 01/2022 de fecha 29 de Abril de 2022 de Arq. Fanor Pilco Ballesteros Director de Ordenamiento Territorial y Catastro referente a Modificación Presupuestaria Intra Institucional para el pago de contingencias Judiciales siendo la Justificación Técnica de que este gasto no se contempla en los presupuestos iniciales de las instituciones publicas ya que son consideradas partidas presupuestarias restringidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, solamente son activadas a través de mandamientos ejecutoriados, donde las instituciones publicas son notificadas para que se cumplan con lo estipulado por la máxima autoridad jurisdiccional, por lo que no se tiene asignado recursos para esta partida de gasto, para lo cual se necesita realizar una modificación presupuestaria para la asignación de recursos y así poder ejecutar los gastos ya que es de cumplimiento obligatorio. El no cumplimiento en la cancelación de las contingencias judiciales puede generar procesos en contra de la institución por el incumplimiento de deberes y otros. Ante la urgencia de poder contar con este presupuesto para poder garantizar el pago de las obligaciones judiciales, se justifica la presente modificación presupuestaria por el monto de Bs. 13.640,00 (TRECE MIL, SEISCIENTOS CUARENTA 00/100 BOLIVIANOS) que será presupuestado con la Fuente de Financiamiento 20 y Organismo Financiador 210- Recursos Propios de acuerdo al Informe emitido por el Área de Tesorería y autorizado por la Dirección de Finanzas para Certificar y/o hacer conocer que según reporte SIGMA se tiene asignado el importe que se indica en la categoría programática 19-0-1 CONSULTORES INDIVIDUALES EN LINEA partida de gasto 2.5.2.20 con la Fuente de Financiamiento 20 y Organismo Financiador 210 Recursos Propios para asignar presupuesto a la apertura programática 34-0-23 partida de Gasto 9.5.1 Cancelación de Contingencias Judiciales, ante la existencia de Sentencia Nro. 01/2021 de fecha 26 de Agosto de 2021 de Acción de Amparo Constitucional emitido por el Juez de Garantías Dr. Miguel Ángel Calizaya López de cancelación de sueldos devengados a favor de Diandra Porcel Quiroga, asimismo en caso de incumplimiento se dispone multas progresivas en la suma de Bs. 50 por día de incumplimiento según refiere el Proveído Judicial de fecha 08 de Abril de 2022.

Del Informe Técnico de DIR-PLAN N°. 035/2022 de fecha 05 de Mayo de 2022 de Lic. Eduardo Aguilera Bejarano Director de Planificación referente a Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para pago de Contingencias Judiciales refiere como Justificación Técnica de que este tipo de gastos no se contempla en



BERMEJO

Concejo Municipal de Bermejo

PROVINCIA ARCE DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA
Calle Mariscal Santa Cruz entre Av. Barrientos y Chuquisaca O. Telf. 6961583
BERMEJO (TARIJA) BOLIVIA

-2-

los presupuestos iniciales de las instituciones publicas ya que son consideradas partidas presupuestarias restringidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, solamente son actividades a través de mandamientos ejecutoriados, donde las instituciones publicas son notificadas para que cumplan con lo estipulado por la máxima autoridad jurisdiccional, por lo tanto en el presupuesto vigente de la institución no se tiene asignado recursos para esta partida de gasto, para lo cual se necesita realizar una modificación presupuestaria para la asignación de recursos y así poder ejecutar los gastos ya que es de cumplimiento obligatorio. El no cumplimiento de este tipo de acciones puede traer consecuencias negativas a la gestión del Gobierno Municipal de Bermejo, como ser: la aprehensión injusta de la Máxima Autoridad Ejecutiva, porque es el representante legal de la institución, la paralización de las actividades planificadas en el día a día que tiene la institución con la población ya que al ser aprehendida la Máxima Autoridad Ejecutiva se genera un efecto negativo en el resultado del incumplimiento de los objetivos y metas que están planteados en el POA Institucional Gestión 2022.

Que cursa el Informe Legal GAMB –D.J Nro. 089/2022 de fecha 06 de Mayo de 2022 de Dr. Carlos Balderrama V. Director Jurídico G.A.M.B. dirigido a Ing. Irineo Flores Martínez Alcalde Municipal de Bermejo, referente a Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para el pago de Contingencias Judiciales, por el monto de Bs. 13.640.- (TRECE MIL, SEISCIENTOS CUARENTA 00/100 BOLIVIANOS) a ser programadas en la Apertura Programática 34 0 023 CANCELACION DE OBLIGACIONES LEGALES Y DEBIDAMENTE EJECUTORIADAS adecuándose a la normativa legal vigente no comprometiendo u obstaculizando el cumplimiento de los objetivos institucionales de la presente gestión fiscal ni el pago de obligaciones previstas en el presupuesto ni generando obligaciones o deudas, siendo viable la modificación indicada encontrándose dentro de los límites establecidos en el Art. 7 del D.S. Nro. 3607.

Que se cuenta con los informes del Personal Técnico Financiero y Legal N°. 03/2022 del Concejo Municipal en el cual se realiza las recomendaciones correspondientes de acuerdo a reglamentos y normativa vigente remitidos a consideración del Concejo Municipal, por lo que ante las recomendaciones el Ejecutivo Municipal deberá adjuntar la Sentencia judicial y Resolución Judicial de fecha 26 de enero de 2022 a efectos de verificación de datos de actualización de las UFV's.

MARCO LEGAL.-

La Constitución Política del Estado en su Art. 302 numeral 2, señala las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, entre ellos, planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

D.S. 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias ARTICULO 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACION MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD), las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son;

Ley 2042 de Administración Presupuestaria establece en su artículo 4º.- "Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximo de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de éstos límites deberá efectuarse según se establece en el Reglamento de modificaciones presupuestarias que será aprobado mediante Decreto Supremo" y, en su Artículo 5º. "Las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados".



BERMEJO

Concejo Municipal de Bermejo

PROVINCIA ARCE DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA
Calle Mariscal Santa Cruz entre Av. Barrientos y Chuquisaca O. Telf. 6961583
BERMEJO (TARIJA) BOLIVIA

-3-

La Ley N° 1135 PGE en su Artículo 4°.- (Responsabilidad), la Máxima Autoridad Ejecutiva- MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución y cierre de proyectos a cuyo efecto deberá observar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Artículo 16 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL) numeral 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, señala como atribución del Concejo Municipal **aprobar dentro de los quince(15) días hábiles de su presentación**, el Programa Operativo anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal...".

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ART. PRIMERO: APROBAR LA MODIFICACION – TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES – DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE BERMEJO DE LA APERTURA PROGRAMATICA 34 0 023 "CANCELACION OBLIGACIONES LEGALES Y DEBIDAMENTE EJECUTORIADAS" en el monto consistente de BS. 13.640 (TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA 00/100 BOLIVIANOS), según los siguientes anexos:

ANEXO No 1

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL - GESTIÓN/2022

DE: (DISMINUCIÓN) - 19-0-001 (FORTALECIMIENTO DIRECCIÓN ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y CATASTRO).

Ent	DA	UE	Prog	Proy	Act	Fin, Fun	Fte	Org	PART.	Descripción de Partidas	Monto (Bs)
1603	1	1	19	0	001	610	20	210	25220	Consultor Individual de Línea	13.640,00
TOTAL ORIGEN											13.640,00

A: (INCREMENTO) - 34-00-023 (CANCELACIÓN DE OBLIGACIONES LEGALES Y DEBIDAMENTE EJECUTORIADOS).

Ent	DA	UE	Prog	Proy	Act	Fin, Fun	Fte	Org	PART.	Descripción de Partidas	Monto (Bs)
1603	1	1	34	0	023	111	20	210	95100	CONTINGENCIAS JUDICIALES	13.640,00
TOTAL DESTINO											13.640,00

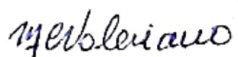
ART.SEGUNDO: Queda encargado del cumplimiento de la presente Ley el Ejecutivo Municipal a través de las Unidades de su dependencia.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Bermejo, a los Dieciocho (18) días del mes de Mayo del 2022.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Daniel Condori Beltrán
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE BERMEJO




Miriam Calizaya Valeriano
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE BERMEJO